



ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2015-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2015, el Dictamen N° 007-2015-MPH/SR-CPSP, sobre la solicitud de Autorización de la Administración de los Servicios Higiénicos del Mercado Andrés F. Vivanco, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana.

Que, mediante solicitud de fecha 04 de marzo del 2015, los miembros del Consejo Directivo de la Asociación de Trabajadores Comerciantes Minoristas del mercado Andrés F. Vivanco-Interno de Huamanga, solicitan Autorización de la Administración de los Servicios Higiénicos del Mercado Andrés F. Vivanco;

Que, mediante Informe N° 258-2015-MPH/43.47, el Ing. Ronald Domínguez Peña Sub Gerente de Comercio, Mercados y Policía Municipal remite la opinión legal del Asesor Legal de la Sub Gerencia, en el cual opina improcedente la petición por cuanto no tiene fundamento fáctico ni legal menos se ajusta a derecho;

Que, mediante Dictamen N° 007-2015-MPH/SR-CPSP, la Comisión Permanente de Servicios Públicos dictamina improcedente la solicitud de Autorización de la Administración de los Servicios Higiénicos del Mercado Andrés F. Vivanco;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 18 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Regidores y el artículo 5° incisos 8 y 18, artículo 13° incisos 5 y 8 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo y oído las exposiciones del Gerente General del Instituto de Vialidad Municipal y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen mediante el cual se declara improcedente la solicitud de Autorización de la Administración de los Servicios Higiénicos del mercado F. Vivanco.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el Presente acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, interesados, Gerencia de Servicios Municipales y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. Luis A. Quicaño Escalante
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
HUAMANGA
Med. Salomón Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE